



Federación de  
Junior Empresas del Sur



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LA FEDERACIÓN DE JUNIOR EMPRESAS DEL SUR (FJESUR)

En Sevilla, a 13 de enero de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Llanes Díaz - Salazar, Presidente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), con CIF: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Graham Bell, nº5, Edificio Rubén Darío 1, 41010 de Sevilla.

Y, de otra, D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Rejón, Presidenta de la Federación Andaluza de Junior Empresas del Sur (en adelante, FJESUR), con CIF: G-18866947 en nombre y representación de la misma, con domicilio a efecto de notificaciones en el Vicerrectorado del Parque Tecnológico Ciencias de la Salud (PTS), Edificio de Investigación Biomédica, sito en Avda. del Conocimiento s/n, 18100 Armilla (Granada), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el nº de inscripción: 50849, Grupo 1, Sección 2<sup>a</sup>.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.**-Que Andalucía Emprende es una entidad de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, cuyos fines son, entre otros, la promoción, el desarrollo y la divulgación de la cultura emprendedora en diferentes niveles educativos.

**SEGUNDO.**- Que FJESUR está integrada en su totalidad por estudiantes de diferentes universidades de Andalucía asociados a las distintas Junior Empresas, cuya principal finalidad común es la de facilitar la formación práctica complementaria de los



estudios universitarios reglados, así como formar y fomentar entre los estudiantes el espíritu emprendedor.

**TERCERO.-** Que ambos organismos fomentan y propician el fomento de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma Andaluza.

**CUARTO.-** Que según el DECRETO 219/2011, de 28 de junio, se propone una línea estratégica de capacitación para el fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo público de Andalucía, en el cual la acción nº 75 consiste en la estimulación y potenciación del modelo "Junior Empresa".

**QUINTO.-** Que el Movimiento Asociativo Internacional Junior Empresa (MAIJE) está en la línea de la recién publicada *Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización* (BOE 233, 28/09/2013), más concretamente relacionado con el concepto miniempresas de estudiantes universitarios (herramienta con finalidad pedagógica para que los estudiantes universitarios conozcan de primera mano la experiencia de desarrollar su propio proyecto empresarial. Así, se tiende un puente entre la universidad y el mundo empresarial. Las empresas de estudiantes son una buena forma de que los jóvenes prueben el mundo empresarial, realicen transacciones reales y legales y conozcan lo que significa ser emprendedor sin que tengan que tomar los riesgos que un emprendedor debe tomar al montar una empresa real).

**SEXTO.-** Que la Unión Europea está expandiendo este modelo en sus políticas comunitarias, en las que se hace referencia a las miniempresas de estudiantes universitarios como buena práctica y se manifiesta la necesidad de fomentarlas en los diferentes países europeos (Plan Emprendimiento 2020), sometiéndose las partes intervinientes a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, divulgación, formación, investigación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.



## SEGUNDA.- COLABORACIÓN

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Fomentar la presencia de las Junior Empresas en aquellas universidades en las que aún no haya presencia.
- b) Andalucía Emprende, a través de las Aulas Andalucía Emprende en las Universidades, promoverá la difusión del movimiento Junior Empresa.
- c) Andalucía Emprende apoyará y tutorizará el proceso de creación de la asociación en las diversas provincias andaluzas.
- d) La promoción de jornadas, seminarios, cursos y talleres que irán destinados a los miembros de las Asociaciones Junior Empresas y que deberán tratar temas de interés para cada una de ellas.
- e) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación de los miembros de las Asociaciones Junior Empresa y de la comunidad universitaria en general, así como el desarrollo de investigaciones relacionadas con las titulaciones cursadas por los estudiantes.
- f) Promover actividades específicas de colaboración entre las Asociaciones Junior Empresa y los diferentes servicios de Andalucía Emprende para difundir este modelo.
- g) Creación del premio andaluz de "Mejor idea JE", para fomentar su creación y estabilidad.
- h) Participación mediante un stand en el Día de la Persona Emprendedora de Andalucía.
- i) Participación en el "Viaje Emprendedor", en el que se ofrece un itinerario formativo para el diseño de ideas de negocio.
- j) Facilitar un tutor de Andalucía Emprende a cada Junior Empresa.
- k) Difusión de actividades por parte de ambas partes en su página web y/o redes sociales.
- l) Ambos organismos se apoyarán mutuamente en cualquier actividad que redunde en beneficio mutuo, aunque no se especifique en este convenio.

## TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta, compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores de cada una, en representación de las mismas y en régimen de paridad.



Dicha comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos, una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

#### **CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

#### **QUINTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio o de los convenios específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la comisión mixta prevista en la cláusula tercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún convenio específico vigente al amparo de este convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados convenios específicos.

#### **SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.



Federación de  
Junior Empresas del Sur



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

#### OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a guardar confidencialidad y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte.

#### NOVENA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será motivo de rescisión del mismo.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

FJESUR

Fdo.: D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Rejón.

ANDALUCÍA EMPRENDE

Fdo.: D. Gaspar Llanes Díaz - Salazar